

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 013 Ordinaria de 20 de abril de 2010

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución No. 46/10

Resolución No. 47/10

Resolución No. 48/10

Resolución No. 49/10

Resolución No. 50/10

Resolución No. 51/10

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 89/10

Resolución No. 90/10

Resolución No. 91/10

Resolución No. 92/10

Resolución No. 93/10

Resolución No. 94/10

Resolución No. 95/10

Resolución No. 96/10

Resolución No. 97/10

Resolución No. 98/10

Ministerio de Cultura

Resolución No. 18/10

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 76/10

Ministerio de la Industria Básica

Resolución No. 272/10

Resolución No. 273/10

Resolución No. 274/10

Resolución No. 275/10

Resolución No. 276/10

Resolución No. 280/10

Resolución No. 300/10

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 38/10

Resolución No. 45/10

Resolución No. 46/10

Resolución No. 47/10

Resolución No. 48/10

Resolución No. 49/10

Resolución No. 50/10

Ministerio de Justicia

Resolución No. 49/10

Resolución No. 53/10

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección de Protocolo

OTRA ENTIDAD

Aduana General de la República

Resolución No. 321/10

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 20 DE ABRIL DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 13 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 449

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso j) de la Constitución de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Designar a JORGE IVAN MORA GODOY en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que JORGE IVAN MORA GODOY, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la República de Colombia en sustitución de JOSE ANTONIO PEREZ NOVOA.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los doce días del mes de febrero de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso g) de la Constitución de la República, y a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Liberar al compañero Rogelio Acevedo González del cargo de Presidente del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al interesado, al Secretario del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los ocho días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90, inciso g) de la Constitución de la República, y a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Promover y designar al compañero Ramón Martínez Echevarría, en el cargo de Presidente del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al interesado, al Secretario del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los ocho días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90 inciso q) de la Constitución, y a propuesta de la Comisión de Cuadros correspondiente, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Liberar por renovación al compañero Jorge Tomás Barrera Ortega, del cargo de Vicepresidente Primero del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al interesado, al Presidente del Banco Central de Cuba y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los dos días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90 inciso q) de la Constitución, y a propuesta de la Comisión de Cuadros correspondiente, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Promover y designar a la compañera IRMA MARGARITA MARTINEZ CASTRILLON, en el cargo de Vicepresidenta Primera del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, al Presidente del Banco Central de Cuba y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los dos días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

DIRECCION DE PROTOCOLO

A las 10:00 a.m. del día 18 de marzo de 2010 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. U Than Swe, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Unión de Myanmar en la República de Cuba, con residencia en Nueva York.

La Habana, 19 de marzo de 2010.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 10:30 a.m. del día 18 de marzo de 2010 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Ferit Hoxha, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Albania en la República de Cuba, con residencia en Nueva York.

La Habana, 19 de marzo de 2010.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 11:00 a.m. del día 18 de marzo de 2010 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Afelee Falema Pita, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Tuvalu en la República de Cuba con residencia en Nueva York.

La Habana, 19 de marzo de 2010.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 11:30 a.m. del día 18 de marzo de 2010 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por la compañera Gladys Bejerano Portela, Vicepresidenta del Consejo de Estado de la República de Cuba, la Excm. Sra. Biljana Gutić-Bjelica, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Bosnia y Herzegovina en la República de Cuba, con residencia en Canadá.

La Habana, 19 de marzo de 2010.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 46/2010

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio Especial al Resultado de Mayor Impacto Social, seleccionado a partir de los Premios de la Academia de Ciencia de Cuba y los Premios Nacionales de Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución No. 19/2006 de fecha 24 de febrero de 2006 de quien resuelve, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio al Resultado de Mayor Impacto Económico.

POR CUANTO: El trabajo titulado "Desarrollo y Aplicación de técnicas de avanzada en la solución de problemas de ingeniería de alto nivel de complejidad aplicando Técnicas de Modelación e Instrumentación con Enfoque Sistémico", brinda tecnologías que combinan las novedosas técnicas de instrumentación y ensayo, con las de simulación y modelación, así como la implementación y transferencia de tecnología al sector empresarial, en la solución de complejos problemas de ingeniería; la construcción y aplicación de la batería triaxial por el método de esfuerzos controlados, lo que ha permitido realizar en el país ensayos de laboratorio que anteriormente no se realizaban, tales como ensayos de trayectoria de tensiones, ensayos triaxiales de carga controlada, caracterización visco-elasto-plástico del terreno, simulación de pruebas de carga a escala reducida y determinación de la permeabilidad del suelo. Se encuentra en aplicación en obras de alto valor patrimonial, obras portuarias, aeropuertos y pistas aéreas, obras viales de carreteras, vías férreas y puentes de ferrocarriles, así como otras edificaciones en general, con equipamiento existente y/o desarrollado en Cuba y siguiendo las normas internacionales; propiciando que se eviten costos y reduciendo el impacto medioambiental al reducir las áreas de cimentación, sobretodo en ecosistemas altamente sensibles. Cuenta con numerosos premios y reconocimientos, entre ellos el Premio Panamericano de Ingeniería Ferroviaria (2007), la Medalla de Oro de la Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles, el Premio Especial del Ministro de Educación Superior al Resultado de Mayor aporte Económico, 2009; Premio Nacional de Restauración (2006), entre muchos otros., por lo que este trabajo ha sido propuesto Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como **Resultado de Mayor Impacto Económico.**

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Premio Especial al Resultado de **Mayor Impacto Económico** al trabajo denominado "Desa-

rrollo y Aplicación de técnicas de avanzada en la solución de problemas de ingeniería de alto nivel de complejidad aplicando Técnicas de Modelación e Instrumentación con Enfoque Sistémico", cuyo autor principal es Carlos Recarey Morfa, y en la que participaron como coautores Miguel Angel Maestre Mesa, Gilberto Quevedo Sotolongo, Luis O. Ibáñez Mora, Jorge L. Broche Lorenzo, Manuel Alonzo Bordon, Alexis Negrín Hernández, Pedro Ruiz Sánchez, Lamberto Alvarez Gil, José Chávez Hernández, Fernando Sánchez Rodríguez, Gregorio Aragón López, Ernesto Chagoyen Méndez, Ana González Cueto Vila, Andrés Olivera Ranero, Leticia García Pérez, Mirel García García, pertenecientes a la Facultad de Construcción de la Universidad Central de Las Villas "Marta Abreu", subordinada al Ministerio de Educación Superior.

Comuníquese al premiado y por intermedio de este a los coautores, al Decano de la Facultad de Construcción de la Universidad Central de Las Villas "Marta Abreu", subordinada al Ministerio de Educación Superior y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 26 días del mes de febrero de 2010.

Dr. José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 47/2010

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio Especial al Resultado de Mayor Integración, seleccionado a partir de los Premios de la Academia de Ciencia de Cuba y los Premios Nacionales de Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución No. 19 de fecha 24 de febrero de 2006 del entonces Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio al Resultado de Mayor Integración.

POR CUANTO: El trabajo titulado "**Trasplante renal y enfermedad renal crónica. Sistema de leyes integradoras**", con un enfoque totalmente original, dado en la elaboración de una fórmula matemática de proporcionalidad directa e indirecta, de acuerdo a la inclusión en las ecuaciones de los elementos que participan en el proceso de trasplante renal, el resultado brinda una metodología científica que evidencia la experiencia de un importante colectivo de autores y la participación de numerosas instituciones que han trabajado con éxito y por más de 38 años consecutivos los trasplantes renales en nuestro país. Asimismo, se elabora

un conjunto de leyes donde se inserta un importante aporte teórico que servirá al desarrollo de los trasplantes renales en un sistema de salud dirigido al bienestar de nuestro pueblo. Cuenta con numerosas publicaciones de alto impacto y reconocimientos de carácter nacional e internacional, por lo que este trabajo ha sido propuesto Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como Resultado de **Mayor Integración**.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Premio Especial al Resultado de **Mayor Integración**, al trabajo denominado "**Trasplante renal y enfermedad renal crónica. Sistema de leyes integradoras**", cuyo **Autor Principal es Sergio Arce Bustabad**, y en la que participaron además como coautores Miguel Almaguer López, Raúl Herrera Valdés, Charles Magrans Buch, Orestes Benítez Llanes, Raidel Reues Arencibia, Jorge F. Pérez-Oliva Díaz, Alexis Pérez Rodríguez, Alexander Mármol Soñora, Juan Carlos Pérez del Prado Valdivia, Reynaldo Mañalich Comas, José Manuel Dávalos Iglesias, Jose Alfonso Guerra, Atilano Martínez Torres, Roberto Fraxedas Mayor, Yolanda Trujillo Alvarez, Marcia Lagarde Ampudia, Raúl Bohorquez Rodríguez, Mercedes Elena Herrera Vilches, Anselmo Abdó Cuza, Betsy Coro García, Roberto Rivas Sierra, Guillermo Juan Guerra Bustillo, Juan Carlos Michelena Piedra, Porfirio Hernández Ramírez, de la Entidad ejecutora Instituto de Nefrología, y en el que participaron además el Hospital Clínico-Quirúrgico "Hermanos Ameijeiras"; Centro de Investigaciones Médico-Quirúrgicas (CIMEQ); Hospital General Docente "Calixto García Ñíguez"; Centro Coordinador Nacional de Trasplantes; Instituto de Hematología e Inmunología; Hospital Clínico-Quirúrgico "Joaquín Albarrán", entidades subordinadas al Ministerio de Salud Pública.

Comuníquese al premiado y por su intermedio a los participantes en el trabajo, al Director del Instituto de Nefrología, subordinado al Ministerio de Salud Pública y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 26 días del mes de febrero de 2010.

Dr. José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 48/2010

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo,

autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio a la Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: En el Anexo II de la Resolución No. 19 de fecha 24 de febrero de 2006 del entonces Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio a la Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: La Comisión Central del Premio una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio a la Innovación Tecnológica a la aprobación de quien resuelve.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Premio a la Innovación Tecnológica a los trabajos siguientes:

1. **“Desarrollo y Aplicación de técnicas de avanzada en la solución de problemas de ingeniería de alto nivel de complejidad aplicando Técnicas de Modelación e Instrumentación con Enfoque Sistémico”**

Autor Principal: Dr. Carlos Recarey Morfa

Otros autores: MSc. Miguel Angel Maestre Mesa, Dr. Gilberto Quevedo Sotolongo, Dr. Luis O. Ibáñez Mora, Dr. Jorge L. Broche Lorenzo, Manuel Alonzo Bordon, Alexis Negrín Hernández, Pedro Ruiz Sánchez, Lamberto Alvarez Gil, José Chávez Hernández, Fernando Sánchez Rodríguez, Gregorio Aragón López, Ernesto Chagoyen Méndez, Ana González Cueto Vila, Andrés Olivera Ranero, Leticia García Pérez, Mirel García García.

Entidad Ejecutora: Facultad de Construcción, Universidad Central de Las Villas “Marta Abreu”.

2. **“Impacto del Programa de Mejoramiento Genético del Arroz en la Producción Arrocera Nacional”**

Autor Principal: Noraida de Jesús Pérez León

Otros autores: María C. González Cepero, Elizabeth Cristo Valdés, Regla M. Cárdenas Travieso, Rubén Alfonso Caraballo, Enrique Suárez Crestelo, René Pérez Polanco, Jorge Hernández Concepción, Violeta Puldón Padrón, José Avila Moreno, Ana Victoria Pérez Padrón, Ana Adelfa Hernández López, Dámaso Castillo Toro, Ernesto Díaz Valdés, Delfina Trujillo, Rodolfo Castro Menduina, Alba Alvarez, José Arteché, Mayra Rodríguez, Ma. Teresa Cornide, Ma. del Carmen Pérez, Higinio Díaz Cairo, Guillermo Blanco, Martha González, Ramona Márquez Bell, Ricardo Polón Pérez.

Entidad Ejecutora: Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas (INCA); Instituto de Investigaciones del Arroz (IIA); Centro de Aplicaciones Tecnológicas y Desarrollo Nuclear (CEADEN); Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIGB) y Instituto de Investigaciones de la Caña de Azúcar (INCA).

3. **“Reincorporación de los carbones residuales de la Industria del Níquel a otras ramas de la Economía Nacional”.**

Autor Principal: Oscar S. Leyva González
Otros autores: Ariel M. Díaz Castillo, Emilio Leyva Ramírez, Eider Santiesteban Domínguez, Andrey Leyva Mormul.

Entidad Ejecutora: Centro de Investigaciones Siderúrgicas, Holguín. Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica (SIME)

Comuníquese a los premiados, a los directores del Centro de Investigaciones Siderúrgicas, del Instituto Nacional de Ciencias Agrícolas (INCA); del Instituto de Investigaciones del Arroz (IIA); del Centro de Aplicaciones Tecnológicas y Desarrollo Nuclear (CEADEN); del Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIGB), al Decano de la Facultad de Construcción de la Universidad Central de las Villas “Marta Abreu”, y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 26 días del mes de febrero de 2010.

Dr. José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 49/2010

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio Especial al Resultado de Mayor Impacto Social, seleccionado a partir de los Premios de la Academia de Ciencia de Cuba y los Premios Nacionales de Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución No. 19 de fecha 24 de febrero de 2006 del entonces Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio al Resultado de Mayor Impacto Social.

POR CUANTO: El trabajo titulado **“Historia de la Literatura Cubana”**, contenida en tres tomos tenía como propósito central, servir como texto para la enseñanza en los

niveles medio superior y universitario, por cuanto las existentes, no obstante su alto valor, carecían del enfoque político-social necesario en la formación científica de las nuevas generaciones de cubanos. Los resultados obtenidos han permitido analizar y aprehender el desarrollo de nuestra literatura en el transcurso del acontecer histórico nacional; precisar sus líneas dominantes; atender a las regularidades del proceso en su largo quehacer por constituirse en literatura verdaderamente cubana; dando fe, en el marco de estos fenómenos, a las transformaciones que se fueron reflejando en nuestra realidad con mayor alcance y su traducción con sentido propio. La obra constituye texto de los planes de estudio en la enseñanza media superior y superior, así como en la formación de postgrado, por lo que ha sido propuesto como Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como Resultado de **Mayor Impacto Social**.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

UNICO: Otorgar el Premio Especial al Resultado de **Mayor Impacto Social** al trabajo denominado "**Historia de la Literatura Cubana**", cuyo autora principal es Cira Romero Rodríguez, y en el participaron, Salvador Arias García, Enrique Sainz de la Torriente, Sergio Chaple Mesa, Jorge Luis Arcos de la Rosa, Virgilio López Lemus, Susana A. Montero Sánchez (fallecida), Alberto Garrandés Gutiérrez, Norma Quintana Padrón, Bárbara Rivero Sánchez, Enrique Ubieta Gómez, Ileana Mendoza Ferraz, Diana Iznaga Beira, Adis Barrio Tosar, Ricardo L. Hernández Otero, Aymée Borroto Rubio, Aymée González Bolaños, Marta Lesmes Albis, Olivia Miranda Francisco, Denia García Ronda, Mariana Serra García, Rogelio Rodríguez Coronel, Amparo Barrero Morell, Ivette Fuentes de la Paz, Zaida Capote Cruz, José M. Fernández Pequeño, Dolores Nieves Rivera (fallecida), Rosa Ileana Boudet, Iraida Rodríguez Figueroa, Luis Toledo Sande, Amado del Pino, Luis Cabrera Delgado, Waldo González López, Enrique Pérez Díaz, Nérida Galano Guilarte (fallecida), Aida Bahr Valcárcel, Rita Martín Arredondo, pertenecientes al Instituto de Literatura y Lingüística "José A. Portuondo Valdor", del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y en la que igualmente estuvieron involucradas las Facultades de Artes y Letras, de la Universidad de La Habana, de la Universidad de Oriente, de la Universidad Central "Martha Abreu" de Las Villas y la Casa del Caribe.

Comuníquese al premiado, y por intermedio de este a sus coautores, a la Directora del Instituto de Literatura y Lingüística "José A. Portuondo Valdor", perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los Decanos de las Facultades de Artes y Letras, de la Universidad de La Habana, de la Universidad de Oriente, de la Universidad Central "Martha Abreu" de Las Villas, al Director de la Casa del Caribe, y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 26 días del mes de febrero de 2010.

Dr. José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 50/2010

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio Especial al Resultado de Mayor Relevancia Ambiental, seleccionado a partir de los Premios de la Academia de Ciencia de Cuba y los Premios Nacionales de Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución No. 19 de fecha 24 de febrero de 2006 del entonces Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio al Resultado de Mayor Relevancia Ambiental.

POR CUANTO: El trabajo titulado "Reincorporación de los carbones residuales de la Industria del Níquel a otras ramas de la Economía Nacional", tiene un fuerte impacto medio ambiental, consiste en el diseño y desarrollo de esquemas tecnológicos que permiten la reincorporación de los residuos de carbón de antracita que, de no reutilizarse, constituirían una amenaza para el medio ambiente. Es una tecnología única, que ha permitido la sustitución de los finos de carbón importados desde México para la producción de cajas de acumuladores, ampliándose a otros usos siderúrgicos por el desarrollo de otras cuatro tecnologías. La aplicación de estos resultados ha hecho posible el incremento de la integración nacional de los aceros, así como la sustitución de importaciones de insumos, con un impacto ambiental positivo, dado en la disminución de la contaminación y del peligro de incendios y la conversión de estos residuales en materias primas y en rubros exportables. Cuenta con el registro del CENDA, fue categorizada como Relevante del SIME y Destacada en el XII Congreso Metalúrgico Cubano, por lo que este trabajo ha sido propuesto Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como Resultado de **Mayor Relevancia Ambiental**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

UNICO: Otorgar el **Premio Especial al Resultado de Mayor Relevancia Ambiental** al trabajo denominado "Reincorporación de los carbones residuales de la Industria del Níquel a otras ramas de la Economía Nacional", del autor principal Oscar Leyva González en el que participaron como coautores Ariel M. Díaz Castillo, Emilio Leyva Ramírez, Eider Santiesteban Domínguez y Andrey Leyva Mormul, de la Entidad ejecutora principal Centro de Investigaciones Siderúrgicas, perteneciente al Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica (SIME).

Comuníquese a los premiados, al Director del Centro de Investigaciones Siderúrgicas, perteneciente al Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica (SIME) y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 26 días del mes de febrero de 2010.

Dr. José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 51/2010

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número 5096, para su control administrativo, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la entrega del Premio Especial al Resultado de Mayor Relevancia Científica, seleccionado a partir de los Premios de la Academia de Ciencia de Cuba y los Premios Nacionales de Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: En el Anexo III de la Resolución No. 19 de fecha 24 de febrero de 2006 del entonces Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Especial del Ministerio al resultado de Mayor Relevancia Científica.

POR CUANTO: Por los resultados alcanzados por el trabajo denominado "**Avances en los conocimientos sobre la estructura y comportamiento no lineal de los suelos**", que constituyen nuevos aportes al conocimiento y tienen un gran valor en la búsqueda de parámetros no lineales, contribuyendo al desarrollo de la ciencia del Suelo, con alta aplicación en la agricultura de precisión, así como que la aplicación del modelo permite explicar los patrones de agrietamiento en los vertisoles y predecir su ocurrencia espacial, se propone como Premio Especial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente como Resultado de **Mayor Relevancia Científica**.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Otorgar el Premio Especial al Resultado de **Mayor Relevancia Científica** al trabajo denominado "**Avances en los conocimientos sobre la estructura y comportamiento no lineal de los suelos**", cuyo autor principal es Humberto Enrique Millán Vega de la Universidad de Granma, perteneciente al Ministerio de Educación Superior, como su entidad ejecutora principal, y en la que participó igualmente el Instituto de Investigaciones Fundamentales en Agricultura Tropical "Alejandro de Humboldt" (INIFAT) y los Coautores: Mario González-Posada D'Costa, Rosa Orellana Gallego.

Comuníquese al premiado y por intermedio de este a los coautores, al Director del Instituto de Investigaciones Fun-

damentales en Agricultura Tropical "Alejandro de Humboldt" (INIFAT) y a cuantas otras personas naturales resulte procedente.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 26 días del mes de febrero de 2010.

Dr. José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 89/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica, EPROB, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **399/02** y **005/97**, para continuar ejerciendo como **Contratista, Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la

Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica, EPROB, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica, EPROB, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica, EPROB,** quedará para ejercer como Contratista, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Contratista:

a) Servicios integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción, en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Obras de Ingeniería.
- c) Obras Industriales.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de diseño o proyección arquitectónica, ingeniería y tecnológica de nuevas inversiones, reconstrucción, conservación, restauración, reparación, mantenimiento, demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- b) Servicios de diseño de interiores y de arquitectura paisajística y áreas verdes.
- c) Servicios de diseño o proyección urbanística y de urbanizaciones.
- d) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación, estudios e informes técnico económicos, peritaje, evaluación de daños y auditoría técnica.
- e) Servicios de levantamientos técnicos de objetivos existentes.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura, de carácter Monumentario, Históricas y Patrimoniales.
- b) Obras Industriales e Ingenieras.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **treinta y seis (36)** meses, a partir del

vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 583 de fecha 5 de noviembre de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 3 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 90/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones

de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Ciego de Avila, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 518/04, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Ciego de Avila, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Ciego de Avila, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Ciego de Avila**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Producción de carpintería de madera y metálica, de productos derivados de la roca caliza y otros materiales de la construcción, hormigones, morteros, prefabricados, pinturas, cerámica roja, aditivos, elementos de riego, herramientas, andamios y útiles.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- c) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- d) Servicios integrales de impermeabilización de cubiertas.
- e) Mantenimiento y reparación de calderas de vapor, equipos de refrigeración y climatización.
- f) Montaje, instalación, mantenimiento y reparación de estructuras metálicas, equipos técnicos, equipos tecnológicos y redes técnicas.

g) Servicios de post-venta.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Industriales.
- b) Obras de Arquitectura.
- c) Obras de Ingeniería.
- d) Obras de la Defensa.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 727 de fecha 29 de diciembre de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 3 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 91/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y

otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Talleres Agropecuarios y Desmonte y Construcción Las Tunas, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **515/04**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Talleres Agropecuarios y Desmonte y Construcción Las Tunas, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Talleres Agropecuarios y Desmonte y Construcción Las Tunas, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Talleres Agropecuarios y Desmonte y Construcción Las Tunas**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, montaje, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- b) Servicios de movimientos de tierras, desmonte, demolición y preparación de suelos, construcción e impermeabilización de plataformas.

- c) Reparación, mantenimiento constructivo y reparación de cubiertas.
- d) Producción y comercialización de materiales alternativos para la construcción y elementos prefabricados de hormigón, áridos, cerámica y madera.
- e) Producción y comercialización de pintura de bajo costo.
- f) Servicios de carpintería de aluminio, madera y plástico.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Hidráulicas y de Riego.
- d) Obras Viales.
- e) Obras Rústicas y Cercas Perimetrales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 499 de fecha 29 de octubre de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 3 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 92/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las enti-

dades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Planta Mecánica para la Construcción y Reparación Naval, en forma abreviada ASTIGAL, del Ministerio de la Industria Alimentaria en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **205/01**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Planta Mecánica para la Construcción y Reparación Naval, en forma abreviada ASTIGAL, del Ministerio de la Industria Alimentaria en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Planta Mecánica para la Construcción y Reparación Naval, en forma abreviada ASTIGAL, del Ministerio de la Industria Alimentaria en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial,

la **Empresa Planta Mecánica para la Construcción y Reparación Naval, en forma abreviada ASTIGAL**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, remolque e izaje de los objetivos autorizados.
- b) Servicios de instalaciones hidráulicas, eléctricas y de plástico reforzado con fibra de vidrio.
- c) Servicios de maquinado, achique y conservación de superficies.
- d) Construcción, reparación, montaje, reconversión y comercialización de estructuras, contenedores, artículos de múltiples usos como metálicos y de plástico reforzado con fibra de vidrio, de paneles, así como furgones isotérmicos y refrigerados.
- e) Servicios de carpintería en blanco, pailería y soldadura a los objetivos autorizados.
- f) Construcción, reparación, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Pequeñas de Arquitectura.
- b) Obras Industriales.
- c) Embarcaciones y Medios Náuticos Recreativos.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 746 de fecha 29 de diciembre de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 3 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 93/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Pinar del Río, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **51/04**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Pinar del Río, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Pinar del Río, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Pinar del Río**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil y montaje de los objetivos autorizados.
- b) Producción y comercialización de carpintería de madera y metálica, elementos prefabricados, pintura, cerámica roja, herramientas y útiles para la construcción.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Industriales.
- b) Obras de Arquitectura.
- c) Obras de Ingeniería.
- d) Obras de la Defensa.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 23 de fecha 29 de enero de 2009.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 3 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 94/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Desmonte y Construcción Granma, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **029/98**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Desmonte y Construcción Granma, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Desmonte y Construcción Granma, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Desmonte y Construcción Granma**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- b) Movimientos de tierras diversos.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Pequeñas Obras de Arquitectura.
- b) Obras Hidráulicas.
- c) Obras Viales.
- d) Obras Sociales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 732 de fecha 29 de diciembre de 2008.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 3 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 95/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales

Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El **Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Holguín**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **286/07**, para continuar ejerciendo como **Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por el **Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Holguín**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por el **Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Holguín**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyec-

tistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, el **Programa del Arquitecto de la Comunidad**, quedará para ejercer como Proyectista y Consultor autorizado para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

a) Servicios técnicos de proyección de nuevas inversiones.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Edificios de Viviendas Sociales no superiores a dos plantas y Viviendas Sociales aisladas.

b) Consultorios de Médicos de la Familia aislados con o sin vivienda.

2. Servicios Técnicos:

a) Servicios técnicos de proyección para remodelación, reparación, mantenimiento y conservación de edificaciones existentes.

b) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría y defectación técnica en estimación económica.

c) Servicios técnicos de ingeniería en dirección facultativa de obras y supervisión técnica.

2.1. Tipos de Objetivos:

a) Edificaciones de Viviendas Sociales no superiores a seis plantas.

b) Consultorios Médicos de la Familia.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 347 de fecha 25 de mayo de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 3 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 96/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Servicios Ingenieros Hidráulicos Occidente, en forma abreviada ESIHO, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **626/08** y **315/08**, para continuar ejerciendo como **Contratista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Servicios Ingenieros Hidráulicos Occidente, en forma abreviada ESIHO, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa de Servicios Ingenieros Hidráulicos Occidente, en forma abreviada ESIHO, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Servicios Ingenieros Hidráulicos Occidente, en forma abreviada ESIHO**, quedará para ejercer como Contratista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Contratista:**

a) Servicios integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción, en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Hidráulicas.
- b) Obras de Arquitectura.
- c) Viviendas hasta dos niveles.
- d) Obras de Ingeniería.
- e) Obras de la Defensa.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de ingeniería en dirección facultativa de obra, supervisión técnica, ingeniería económica y financiera de inversión, de prueba y puesta en marcha de inversiones y objetivos existentes.
- b) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría de organización de inversiones y obras, estudios e informes técnicos económicos.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Hidráulicas de todo tipo.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 146 de fecha 16 de abril de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica

del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 8 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 97/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Proyectos Agropecuarios Ciudad de La Habana, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **162/02**, para continuar ejerciendo como **Proyectista y Consultor y Ampliarla para ejercer además como Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Proyectos Agropecuarios Ciudad de La Habana, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Proyectos Agropecuarios Ciudad de La Habana, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, así como su Ampliación para ejercer además como Constructor**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, así como su Ampliación para ejercer además como Constructor, la **Empresa de Proyectos Agropecuarios Ciudad de La Habana**, quedará para ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Servicios de jardinería integral, montaje de sistemas de riego en jardinería y áreas verdes.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Todo Tipo de Obras.

2. Servicios de Constructor:

a) Construcción, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras Menores y Viviendas del Sistema del Ministerio de la Agricultura.

3. Servicios Técnicos:

a) Servicios de proyección arquitectónica e ingeniera de inversiones, reconstrucción, reparación, mantenimiento y demolición y/o desmontaje de objetivos existentes.

b) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría y defectación, estudios e informes técnico económicos, estimaciones económicas y levantamientos técnicos.

c) Servicios de ingeniería en dirección integrada de proyectos de inversión.

d) Servicios de ingeniería de supervisión técnica y dirección facultativa de obras.

e) Servicios de investigaciones ingeniero geológicas, geofísicas, hidrogeológicas e hidrológicas.

3.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura, Ingenieras e Industriales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, así como su Ampliación, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **veinticuatro (24)** me-

ses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 56 de fecha 17 de febrero de 2009.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 8 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 98/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Sociedad Cubana para las Telecomunicaciones S.A., CUBATEL, S.A., con domicilio social en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **619/08** y **341/08**, para continuar ejerciendo como **Constructor, Contratista, Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Sociedad Cubana para las Telecomunicaciones S.A., CUBATEL, S.A., con domicilio social en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Sociedad Cubana para las Telecomunicaciones S.A., CUBATEL, S.A., con domicilio social en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Sociedad Cubana para las Telecomunicaciones S.A., CUBATEL, S.A.**, quedará para ejercer como Constructor, Contratista, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, montaje, activación, puesta en marcha, reparación, reconstrucción, desmontaje, demolición y mantenimiento de edificaciones, instalaciones y redes.
- b) Construcción de soterrados de redes de cables de cobre, de fibra óptica y otros materiales, en las actividades de enterrado, sellado de conductos, perforaciones horizontales y verticales, soluciones ingenieras de redes y colocación de postes.
- c) Montaje, tendido y empalme de redes de cables de cobre, coaxiales, fibras ópticas y otros materiales.

d) Montaje e instalación de torres, antenas y equipos asociados.

1.1. **Tipos de Objetivos:**

a) Obras asociadas a la Informática y las Telecomunicaciones.

2. **Servicios de Contratista:**

a) Servicios integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción, en los objetivos autorizados.

2.1. **Tipos de Objetivos:**

a) Obras asociadas a la Informática y las Telecomunicaciones.

3. **Servicios Técnicos:**

a) Servicios de diseño o proyección de sistemas, redes, enlaces, instalaciones de telecomunicaciones e informática, incluyendo los sistemas ingenieros asociados en nuevas inversiones, ampliación, reconstrucción, rehabilitación, conservación, restauración, reparación y mantenimiento de objetivos e instalaciones existentes.

b) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación, estudios e informes técnico económicos y estimaciones económicas.

c) Servicios de ingeniería de supervisión técnica y dirección facultativa de obras.

3.1. **Tipos de Objetivos:**

a) Instalaciones de la Informática y las Telecomunicaciones.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 181 de fecha 24 de abril de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívase el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 8 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

CULTURA

RESOLUCION No. 18

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, aprobó, mediante su Acuerdo No. 4024, de fecha 11 de mayo de 2001, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural del Estado y el Gobierno, así como garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación cubana.

POR CUANTO: El propio Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, aprobó provisionalmente en su Apartado Tercero, Numeral 4, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar, en el marco de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante el Decreto-Ley No. 30 "Sobre Condecoraciones", de fecha 10 de diciembre de 1979, creó, entre otras, la Distinción "Por la Cultura Nacional", facultando al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: Es de interés del Ministerio de Cultura reconocer la excelente trayectoria artística del "Trío Trovarroco", una de las agrupaciones musicales cubanas de vanguardia.

POR CUANTO: El compañero Rachid López Gómez, egresado del Instituto Superior de Arte en el año 1992 en la especialidad de guitarra, se desempeñó como excelente profesor en diferentes escuelas vocacionales. Prestigioso concertista, ha ofrecido numerosos conciertos nacionales e internacionales, además de haber tenido una activa participación en Festivales Internacionales de Guitarra, Jornadas Provinciales de Concierto "A tempo con Caturra". Fundó el Trío "Arte y Estilo" que posteriormente se llamó Trío Trovarroco y ha realizado giras en compañía de consagrados trovadores cubanos, promocionando nuestra música en varios estados y universidades de México. Miembro de la UNEAC. Fue nominado en la categoría de Música Instrumental Popular y Opera Prima en el Cubadisco 2001, por su trabajo de arreglista, al llevar a plano de concierto la música tradicional cubana y las canciones más representativas del movimiento de la Nueva Trova con su primer disco "Sueño de un despertar". Recientemente creó el Sexteto "Cuba añejo son" desempeñándose como Director e Intérprete del mismo.

POR CUANTO: Desde muy joven, el compañero Maykel Eric Elizalde Ruano, incursionó en la música, especializándose en el Tres, instrumento que sentó las bases para el Son en los Changüíes, en la zona oriental. Dada su alta calidad interpretativa, realizó diversas presentaciones en

ámbitos nacionales e internacionales, Feria del Libro de México, y el espectáculo "Ola Cuba" donde concurren emblemáticas figuras de la música cubana. Durante su trayectoria y como integrante del Trío Trovarroco, ha participado en numerosos lanzamientos discográficos en Cuba y España y en varias giras a Europa, Chile, Argentina y México, recaudando fondos que fueron donados al sector de la salud de Santa Clara y Ciudad de La Habana, y otros aportes para la construcción de escuelas de arte y compra de materiales escolares en ciudades de Suramérica destruidas por incendios y desastres naturales. Colaborador en la formación de instructores de arte y en la superación de los músicos profesionales en Villa Clara; es miembro de la UNEAC y actualmente Director de un proyecto que promociona las amplias posibilidades del éxito de la guitarra tres en los más variados géneros de la música popular y tradicional.

POR CUANTO: El compañero César Eugenio Bacaró Lainé, se vincula a la especialidad de guitarra desde muy joven, participando en Festivales Estudiantiles de las Escuelas Militares y Nacionales convocados por las FAR, la FEEM y la FEU. Al integrar el grupo musical "Los Andes" realiza una gira internacional a la República Popular de Angola, promocionando la música de la Nueva Trova. Ha participado en peñas de la UNEAC de Villa Clara, programas de televisión (Fama y Aplausos), programas radiales (Alegría de Sobremesa y Discoteca Popular de Radio Progreso). Integra el grupo "Maykel Cuarteto", pero es la labor desplegada en el Trío Trovarroco, y los éxitos alcanzados por el mismo, el eslabón fundamental de su carrera cultural, donde participa en giras nacionales e internacionales, festivales, lanzamientos discográficos.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 10 de febrero de 1997, fue designado el que suscribe Ministro de Cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Cultura Nacional", en reconocimiento a la excelente trayectoria tanto individual como colectiva, a los integrantes del "Trío Trovarroco":

- Rachid López Gómez
- Maykel Eric Elizarde Ruano
- César Eugenio Bacaró Lainé

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa les sea otorgada en acto solemne convocado al efecto.

NOTIFIQUESE a la Directora de la Dirección de Cuadros de este Ministerio y por su conducto a los interesados.

COMUNIQUESE al Viceministro Primero de Cultura, a los viceministros, a la Directora de la Dirección de Asesoría y Legislación del Ministerio de Justicia, y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHIVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de febrero de 2010.

Abel Prieto Jiménez
Ministro de Cultura

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION No. 76/2010

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 3944, de fecha 19 de marzo de 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, fueron aprobados con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación sobre la organización de la Administración Central del Estado, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran, la de proponer la política del Estado en materias de precios y tarifas, aprobar los precios y tarifas que sean de su competencia y dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para asegurar la Política de Precios del Estado y el Gobierno.

POR CUANTO: Se ha decidido por los niveles correspondientes eliminar el servicio de transportación de pasajeros por ómnibus en sustitución del servicio ferroviario de la ruta Habana-Holguín, y en consecuencia, derogar las tarifas en pesos cubanos establecidas en la Resolución P-11, de fecha 12 de febrero de 2008, dictada por el Viceministro que atiende la actividad de precios en este Ministerio.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, adoptado el 2 de marzo de 2009, la que resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

Unico: Derogar la Resolución No. P-11, de fecha 12 de febrero de 2008.

COMUNIQUESE al Director General del Grupo Empresarial ASTRO, a los directores generales de Presupuesto y de Precios, y al Director de Ingresos, todos de este Organismo.

DESE CUENTA al Ministro del Transporte y a los presidentes de los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular de Ciudad de La Habana y Holguín.

PUBLIQUESE en Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 25 días del mes de marzo de 2010.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

INDUSTRIA BASICA

RESOLUCION No. 272

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" de 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece la política minera y las regulaciones jurídicas de dicha actividad en la República de Cuba, de conformidad con la cual, a tenor del artículo 22, le corresponde al Ministro de la Industria Básica otorgar los permisos de reconocimiento, los que le confieren a su titular

la facultad de llevar a cabo trabajos preliminares para determinar zonas para la prospección.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el Artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Tercero, acápite 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Empresa de Recursos Materiales de la Construcción del MININT (REMAT), ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una solicitud de permiso de reconocimiento de los minerales Grahamita y roca de caja (arcillas, margas, lititas, areniscas), en el área Veta Manuela - Veta Nueva, para la toma de una muestra tecnológica de 150 toneladas de grahamita para realizar pruebas de su utilidad como combustible en los laminadores de la Antelan de Acero y Fábrica de Cemento Mariel. Además evaluar la roca de caja como material de construcción y como componente silicatado para la producción de cemento.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar a la que resuelve que otorgue el permiso de reconocimiento al solicitante.

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de la Industria Básica por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de octubre de 2004.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a la Empresa de Recursos Materiales de la Construcción del MININT (REMAT) un permiso de reconocimiento en el área denominada Veta Manuela – Veta Nueva, con el objeto de la toma de una muestra tecnológica de 150 toneladas de grahamita para realizar pruebas de su utilidad como combustible en los laminadores de la Antelan de Acero y Fábrica de Cemento Mariel. Además evaluar la roca de caja como material de construcción y como componente silicatado para la producción de cemento.

SEGUNDO: El área objeto del presente permiso se ubica en el municipio Mariel, provincia La Habana, abarca un área de 25.00 hectáreas y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte, es la siguiente:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	314750	346250
2	315250	346250
3	315250	345750
4	314750	345750
1	314750	346250

TERCERO: El área objeto del permiso de reconocimiento ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

CUARTO: El permisionario irá devolviendo a la Oficina Nacional de Recursos Minerales las áreas que no sean de su interés, y al finalizar devolverá toda el área que reste de las devoluciones realizadas. El permiso de reconocimiento que se otorga es aplicable al área definida como área del permiso, o a la parte de ésta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

QUINTO: El permiso de reconocimiento que se otorga tendrá un término de un año, que podrá ser prorrogado en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Minas, a solicitud previa y expresa del permisionario, debidamente fundamentada.

SEXTO: Durante la vigencia del presente permiso no se otorgarán dentro del área autorizada otros permisos y concesiones mineras que obstaculicen el otorgado al permisionario. Si se presentara una solicitud de permiso o concesión dentro de dicha área, con objetivo diferente al autorizado al permisionario, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analizará la solicitud según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al permisionario, y dictaminará acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras siempre que no implique una afectación técnica ni económica al permisionario.

SÉPTIMO: El permisionario está en la obligación de informar trimestralmente a la Oficina Nacional de Recursos Minerales el avance de los trabajos y sus resultados y al concluir entregará el informe final de los trabajos de reconocimiento, además deberá cumplir el programa mínimo establecido.

OCTAVO: El permisionario está en la obligación solicitar La Licencia Ambiental a la unidad de medio ambiente de la provincia La Habana, así como de preservar adecuadamente el medio ambiente y las condiciones ecológicas, tanto dentro del área objeto de los trabajos como de las áreas y ecosistemas vinculados que pueden resultar afectados con las actividades que se realicen y, en general, cumplirá con lo establecido en la Ley No. 81, "Del Medio Ambiente", de fecha 11 de julio de 1997.

NOVENO: El permisionario notificará a la región militar de La Habana el inicio de los trabajos autorizados con no menos de quince días de antelación a su ejecución. Así como coordinará como mínimo con 72 horas de anticipación con la Jefatura del MININT, para el control del personal participante.

DÉCIMO: Además de lo dispuesto en la presente Resolución, el permisionario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 76, Ley de Minas y su legislación complementaria, las que se aplican al presente permiso.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director de la Empresa de Recursos Materiales de la Construcción del MININT (REMAT).

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2010.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

RESOLUCION No. 273

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece la política minera y las regulaciones jurídicas de dicha actividad en la República de Cuba de conformidad con la cual le corresponde al Ministerio de la Industria Básica disponer, entre otras, las autorizaciones de prórrogas del término de las concesiones mineras.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el Artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, acápite 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Empresa de Materiales de la Construcción de Holguín ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, una solicitud de prórroga por 25 años, del término de concesión de explotación y procesamiento en el área denominada “Río Sagua”, que le fuera otorgada inicialmente por Resolución No. 254 de 18 de agosto de 1999, del Ministro de la Industria Básica.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales atendiendo a que considera necesaria la continuidad de la explotación del mineral de arena y grava para su utilización en la fabricación de hormigones, morteros y bloques, ha considerado conveniente recomendar a la Ministra de la Industria Básica que le sea otorgada a la entidad solicitante una prórroga al término de la concesión de explotación y procesamiento.

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado del 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a la Empresa de Materiales de la Construcción de Holguín una prórroga a la concesión minera de explotación y procesamiento, que le fuera inicialmente autorizada por Resolución No. 254, de fecha 18 de agosto de 1999, del Ministro de la Industria Básica, con el objeto de darle continuidad a la explotación del mineral de arena y grava en el área denominada “Río Sagua”, en la Zona 15 y la Limba.

SEGUNDO: La prórroga a que se refiere el apartado anterior vencerá el 24 de junio de 2035.

TERCERO: Se mantienen los términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución No. 254, de 18 de agosto de 1999, del Ministro de la Industria Básica, con excepción de lo que se dispone en esta Resolución.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa de Materiales de la Construcción de Holguín.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2010.

Yadira García Vera

Ministra de la Industria Básica

RESOLUCION No. 274

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado” de 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece en su Artículo 61 que le corresponde al Ministerio de la Industria Básica la autorización de los cierres temporales de una mina.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, acápite 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 112, de fecha 12 de abril de 1999, del Ministro de la Industria Básica, le fue otorgada una concesión minera de explotación del mineral de arcilla, a la Empresa de Materiales de Construcción No. 7, Pinar del Río, en el área del yacimiento Bermejales.

POR CUANTO: La Empresa de Materiales de Construcción No. 7, de Pinar del Río, ha solicitado el cierre total, con carácter temporal, del área de explotación en el referido yacimiento, debido a la paralización total de la Industria “Planta de 24 Millones” por el efecto de los ciclones de agosto y septiembre de 2008, lo cual requiere de una fuerte inversión para su rehabilitación y por no contar además con el financiamiento, ni equipamiento necesario (retroexcavadora) para realizar el estudio de la materia prima, mediante la toma de una muestra tecnológica, pues esta arcilla fue probada en el proceso y no cumple con los requerimientos tecnológicos, ya que se comporta con alto por ciento de secado natural.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa de Materiales de la Construcción, de Pinar del Río, a que ejecute el cierre total,

con carácter temporal, de la concesión de explotación en el área denominada Bermejales, ubicada en el municipio San Cristóbal, provincia de Pinar del Río, la que le ha sido otorgada mediante la Resolución No. 112, de fecha 12 de abril de 1999, del Ministro de la Industria Básica.

SEGUNDO: La autorización dispuesta en el apartado anterior estará vigente hasta el día 20 del mes de agosto del año 2011.

TERCERO: El concesionario está obligado a cumplir las medidas de cierre establecidas en el Artículo 65 de la Ley 76, Ley de Minas.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa de Materiales de la Construcción, de Pinar del Río.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2010.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

RESOLUCION No. 275

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: La Ley No. 76, “Ley de Minas”, promulgada el 23 de enero de 1995, establece la política minera y las regulaciones jurídicas de dicha actividad en la República de Cuba, de conformidad con lo cual le corresponde al Ministerio de la Industria Básica disponer la extinción de las concesiones mineras y permisos de reconocimiento que hubiera otorgado.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el Artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Tercero, acápite 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Ha vencido el término otorgado a la Empresa del Níquel Comandante “René Ramos Latour”, para la realización de actividades mineras de explotación, en el área de Punta Corua, para utilizar el mineral de arcilla como recubrimiento en el proyecto de rehabilitación de la presa de colas nuevas de esa empresa, que le fueron autorizadas por tres años, por la Resolución No. 379 de 12 de diciembre de 2005, de la que resuelve. Durante el término de vigencia, el concesionario solo realizó extracción en el

año 2006 y no ha presentado ningún interés para prorrogar estos derechos mineros.

POR CUANTO: El vencimiento de su término constituye una de las causales de extinción de las concesiones mineras, prevista en el Artículo 60, inciso a) de la Ley No. 76 “Ley de Minas”.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer la extinción de la concesión de explotación del mineral de arcillas en el área denominada Punta de Corua, otorgada a La Empresa del Níquel Comandante “René Ramos Latour” mediante la Resolución No. 379, de 12 de diciembre de 2005, de la que resuelve.

SEGUNDO: Declarar franco el terreno que abarcaba el área de explotación, el que podrá ser objeto de nuevas solicitudes para realizar actividades mineras.

TERCERO: La Empresa del Níquel Comandante “René Ramos Latour” está obligada a cumplir con las obligaciones contraídas al serle otorgada dicha concesión minera si no las hubiere aún ejecutado, especialmente las relacionadas con la rehabilitación y el restablecimiento de las condiciones ambientales del área, así como a realizar las indemnizaciones por los daños o perjuicios a que haya dado lugar por las actividades realizadas.

CUARTO: Se deroga la Resolución No. 379, de 12 de diciembre de 2005, de la que resuelve, mediante la cual se otorgó la concesión de explotación del mineral de arcillas a la Empresa del Níquel Comandante “René Ramos Latour” en el área denominada Punta Corua.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa del Níquel Comandante “René Ramos Latour”.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2010.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

RESOLUCION No. 276

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: La Ley No. 76, “Ley de Minas”, promulgada el 23 de enero de 1995, establece en su Artículo 49 que los traspasos de los derechos mineros los autoriza el otorgante.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el Artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Tercero, acápite 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No.15, de 16 de enero de 2003, del Ministro de la Industria Básica, le fueron otorgados los derechos mineros de explotación del mineral de caliza en el área denominada Aserradero, del municipio Guama provincia Santiago de Cuba, al Centro Nacional de Vialidad.

POR CUANTO: El Centro Nacional de Vialidad ha solicitado el traspaso de los derechos mineros de explotación a que se refiere el quinto Por Cuanto de la presente Resolución, a favor de la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 24 de Santiago de Cuba.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar a la que resuelve que otorgue el traspaso de los derechos mineros solicitados, teniendo en cuenta la necesidad del mineral para su futura utilización en la construcción, reparación y mantenimiento de viales.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Disponer el traspaso de los derechos mineros de explotación del mineral de caliza en el área denominada Aserradero, que le fueran otorgados al Centro Nacional de Vialidad mediante la Resolución No. 15, de 16 de enero de 2003, del Ministro de la Industria Básica, a favor de la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 24 de Santiago de Cuba, quien en lo adelante se denominara el concesionario.

SEGUNDO: Los términos y condiciones dispuestos en la Resolución No. 15, de 16 de enero de 2003, del Ministro de la Industria Básica, son de obligatorio cumplimiento para la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 24 de Santiago de Cuba, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director de la Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 24 de Santiago de Cuba.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2010.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

RESOLUCION No. 280

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, No. 2817 Para Control Administrativo, en su Apartado Tercero, Acápites 4, autoriza a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 376, de fecha 28 de septiembre de 2001, dictada por el Ministro de la Industria Básica, se traspasó la Escuela Nacional Geomínera, perteneciente a la Empresa Geomínera Centro, para la subordinación directa de la Unión Geomínera, hoy Grupo Empresarial Geomínero Salinero, GEOMINSAL, subordinado a este Ministerio.

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 79, inciso c), de la Resolución No. 132, de fecha 6 de julio de 2004, "Reglamento de la Educación de Postgrado de la República de Cuba", dictada por el Ministro de Educación Superior, los Centros Nacionales de Capacitación pueden ser autorizados a formar parte de la red de centros que desarrollan actividades de Postgrado de Superación Profesional.

POR CUANTO: Según lo establecido en el artículo 77 de la citada Resolución No. 132, de fecha 6 de julio de 2004, "Reglamento de la Educación de Postgrado de la República de Cuba", dictada por el Ministro de Educación Superior, es competencia de la máxima instancia de dirección de cada Organismo de la Administración Central del Estado, el otorgamiento de la categoría de Centro Autorizado a las entidades subordinadas, si reúnen los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

POR CUANTO: Evaluada la solicitud presentada para que le sea otorgada la categoría de Centro Autorizado a impartir actividades de Postgrado de Superación Profesional, a la Escuela Nacional Geomínera, integrada al Grupo Empresarial Geomínero Salinero, GEOMINSAL, subordinado a este Organismo, se ha considerado que reúne los requisitos establecidos, por lo que resulta procedente dictar la presente Resolución, en los términos que más adelante se dirán.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar la categoría de **Centro Autorizado** para el desarrollo de actividades de Postgrado de Superación Profesional, a la **Escuela Nacional Geomínera**, integrada al Grupo Empresarial Geomínero Salinero, GEOMINSAL, subordinado a este Organismo.

SEGUNDO: La categoría de Centro Autorizado otorgada a la Escuela Nacional Geomínera, la facultan para orientar las actividades a las disciplinas técnicas de la rama.

TERCERO: Se excluyen de la referida autorización, los Postgrados de Superación Profesional que pertenecen a otras instituciones del Ministerio de la Industria Básica y del Sistema Universitario.

CUARTO: La Escuela Nacional Geomínera impartirá los Postgrados de Superación Profesional, bajo el asesoramiento y control de la Dirección de Educación de Postgrado del Ministerio de Educación Superior y de la Universidad Central de las Villas, para coadyuvar a su consolidación y desarrollo y mantendrá relaciones con la Universidad de Pinar del Río, teniendo en cuenta el perfil de los programas que desarrolla.

NOTIFIQUESE la presente al Director de la Escuela Nacional Geomínera.

COMUNIQUESE al Director General del Grupo Empresarial Geomínero Salinero, GEOMINSAL, y a la Directora de Capacitación de este Organismo.

DESE CUENTA al Ministro de Educación Superior.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en ciudad de La Habana, a los 5 días del mes de marzo de 2010.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

RESOLUCION No. 300

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su Artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, No. 2817 Para Control Administrativo, en su Apartado Tercero, numeral 4, autoriza a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. P-64-2008, de fecha 7 de julio de 2008, dictada por el Viceministro que atiende la actividad de precios en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta a la Ministra de la Industria Básica para aprobar y modificar, previo acuerdo con los clientes, los precios mayoristas y sus componentes en pesos convertibles máximos, resultantes de la aplicación del método de gastos, para los diferentes surtidos del producto Carbonato de Calcio, elaborados por la Empresa Minera de Occidente, perteneciente al Grupo Empresarial Geomínero Salinero (GEOMINSAL).

POR CUANTO: Por la Resolución No. 1, de fecha 5 de enero de 2009, dictada por la que resuelve, se fijaron con carácter oficial y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, los precios que comprenden la Lista Oficial de Precios para los diferentes surtidos del producto Carbonato de Calcio, elaborados por la Empresa Minera de Occidente, perteneciente al Grupo Empresarial Geomínero Salinero, GEOMINSAL.

POR CUANTO: La Resolución No. 214/2009, de fecha 15 de julio de 2009, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta a la Ministra de la Industria Básica para aprobar y modificar cuando proceda, previo acuerdo con los clientes, los precios mayoristas y sus componentes en pesos convertibles máximos, resultantes de la aplicación del método de gastos, para los diferentes surtidos del producto Carbonato de Calcio, elaborados por las Empresas Geomíneras, pertenecientes al Grupo Empresarial Geomínero Salinero, GEOMINSAL y derogó la Resolución No. P-64-2008, de fecha 7 de julio de 2008, dictada por el Viceministro que atiende la actividad de precios en el Ministerio de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: Considerando lo expuesto en los Por Cuantos anteriores, resulta necesario dejar sin efectos la Resolución No. 1, de fecha 5 de enero de 2009, dictada por la que resuelve y dictar nueva Resolución como más adelante se dirá.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 14 de octubre de 2004, fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 1, de fecha 5 de enero de 2009, dictada por la que resuelve.

SEGUNDO: Fijar con carácter oficial y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, los precios mayoristas y sus componentes en pesos convertibles máximos, que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, formando parte integrante de la misma, que comprende la Lista Oficial de Precios para los diferentes surtidos del producto Carbonato de Calcio, elaborados por las Empresas Geomíneras, pertenecientes al Grupo Empresarial Geomínero Salinero, GEOMINSAL.

COMUNIQUESE la presente a los directores generales de las empresas Geomíneras, al Director General del Grupo Empresarial Geomínero Salinero, GEOMINSAL, y a la Directora de Economía y Planificación de este Ministerio.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 25 días del mes de marzo de 2010.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

ANEXO

LISTA OFICIAL DE PRECIOS

Para las Empresas Geólogo Mineras y Minera de Occidente productoras de Carbonato de Calcio Natural

PRECIOS MAYORISTAS DE PRODUCCION NACIONAL

MERCADO DE APLICACION : MAYORISTA

METODO DE FORMACION DEL PRECIO : METODO DE GASTOS

CODIGO	DESCRIPCION	UM	Precio			
			Anterior Total MN	De ello: CUC	Nuevo Total MN	De ello: CUC
2501010001	Carbonato de Calcio Natural Micronizado 1A Envasado en Sacos Multicapas Cap. 35 Kg	T	66,60	40,06	73,55	50,22
2501010002	Carbonato de Calcio Natural Micronizado 1B Envasado en Sacos Multicapas Cap. 35 Kg	T	63,00	36,39	70,65	44,80
2501010003	Carbonato de Calcio Natural Micronizado 1C Envasado en Sacos Multicapas Cap. 35 Kg	T	61,70	35,12	68,85	42,99
2501010004	Carbonato de Calcio Natural Micropulverizado Carcal Envasado en Sacos Multicapas Cap. 35 Kg. Suchel	T	79,10	53,00	86,35	63,96
2501010005	Carbonato de Calcio Natural Micropulverizado Carcal Envasado en Sacos Multicapas Cap. 35 Kg. p/ Pintura	T	68,35	41,20	78,10	51,95
2501010006	Carbonato de Calcio Natural No. 3 a Granel	T	41,80	16,54	41,80	16,54
2501010007	Carbonato de Calcio Natural No. 4 a Granel	T	41,30	16,28	41,30	16,28
2501010008	Carbonato de Calcio Natural No. 5 a Granel	T	17,35	8,01	18,50	9,27
2501010009	Carbonato de Calcio Natural No. 8 a Granel	T	17,30	8,30	17,30	8,39

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 38/2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución,

circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el **“ANIVERSARIO 50 DE LA PLANIFICACION EN CUBA”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“ANIVERSARIO 50 DE LA PLANIFICACION EN CUBA”**, con el siguiente valor y cantidad:

73 620 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multi-color, ostentando en su diseño una reproducción del edificio que constituye la sede del Ministerio de Economía y Planificación.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Cubaelectrónica. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 3 días del mes de marzo de 2010.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 45/2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, para que desarrollara las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo adoptado por el Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, organizaciones, órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, en lo adelante el MIC, es el organismo encargado de ordenar, regular y controlar los servicios informáticos y de telecomunicaciones, nacionales e internacionales y otros servicios afines en los límites del territorio nacional; así como, de conjunto con las organizaciones correspondientes, el acceso a las redes.

POR CUANTO: Mediante Resolución Ministerial No. 178 de fecha 7 de octubre de 2008 se puso en vigor el Reglamento que establece las disposiciones específicas para organizar los procesos de evaluación y certificación para la categorización de las redes propias de datos que existen en el país y que prevé asimismo el otorgamiento de la condición de Red Especial, en el marco de dichos procesos, para las redes que así lo ameriten.

POR CUANTO: Resulta necesario, a tenor de lo establecido en la precitada Resolución, crear una Comisión Ministerial e implementar un conjunto de reglas que ordenen el proceso de otorgamiento de la condición de Red Especial a las redes propias de datos que así lo ameriten, a fin de que el personal que labora en este tipo de red esté en correspondencia con la categoría y condición de la misma, atemperándose a las exigencias del desarrollo alcanzado en las nuevas tecnologías, los servicios, las condiciones especiales de trabajo derivadas de la complejidad de la red y el uso racional de los recursos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Crear la Comisión Ministerial para el otorgamiento de la condición de Red Especial a las redes propias de datos que así lo ameriten, en lo adelante Comisión Ministerial, la cual estará integrada por el Viceministro que atiende el área de Informática del MIC, el cual la preside, por representantes de la Oficina para la Informatización (OI), la Agencia de Control y Supervisión (ACS), la Oficina de Seguridad para las Redes Informáticas (OSRI), la Dirección General de Defensa y la Dirección de Regulaciones y Normas (DRN), todas pertenecientes al MIC.

SEGUNDO: La Comisión Ministerial, para adoptar la decisión de otorgamiento de la condición de Red Especial, solicitará el parecer de los Organos de la Defensa.

TERCERO: Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de la condición de Red Especial a las redes propias de datos, el cual aparece como el Anexo I de la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

CUARTO: Aquellas entidades que posean redes propias de datos que se sometan o se hayan sometido al proceso de categorización de dichas redes, según lo dispuesto por el Reglamento de Categorización de redes propias de datos, en los casos en que se considere merecedora de la condición de Red Especial, pueden solicitarla adoptando el procedimiento que se aprueba por la presente Resolución, como resultado complementario a partir de la evaluación realizada. La solicitud podrá ser promovida también por los Organos de la Defensa a fin de promover cualquier red propia de datos del país a esa condición.

QUINTO: El operador público de redes y servicios debe prestar atención preferencial para el restablecimiento de los servicios a las redes que hayan sido categorizadas como Red Especial en ocasión de producirse afectaciones por catástrofes naturales u otros hechos extraordinarios.

SEXTO: La Dirección de Regulaciones y Normas de este Ministerio queda encargada de dictar cuantas disposiciones complementarias resulten necesarias para el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

SÉPTIMO: Los titulares de los Organos de la Defensa quedan exceptuados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente, en correspondencia con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 178 Reglamento de Categorización de las redes propias de datos del 7 de octubre de 2008.

DESE CUENTA a la Secretaría del Consejo de Ministros, al Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, al Ministerio del Interior y a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado.

COMUNIQUESE a los viceministros, a la Dirección de Regulaciones y Normas, a la Agencia de Control y Supervisión, a la Oficina de Informatización, a la Oficina de Seguridad de Redes Informáticas, a la Dirección General de Defensa, a los Delegados Territoriales, todos del MIC y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

DADA en La Habana, a los días 16 del mes de marzo de 2010.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDICION DE RED ESPECIAL A LAS REDES PROPIAS DE DATOS

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-El Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para el otorgamiento de la condición de Red Especial, el cual es complementario de la reglamentación para organizar los procesos de evaluación y certificación para la categorización de las redes propias de datos que existen en el país, puesto en vigor mediante la Resolución No. 178 de fecha 7 de octubre de 2008.

ARTICULO 2.-A los efectos del presente Reglamento los términos que se citan a continuación tienen el siguiente significado:

1. **Red propia de datos:** Infraestructura de red instalada en una misma localidad o en distintas localidades geográficas e interconectadas entre sí, por enlaces de telecomunicaciones públicos y propios, administrada y operada por una persona jurídica, o titular, para satisfacer sus necesidades institucionales de transmisión de datos.
2. **Categoría de la red:** Valoración resultante del proceso de evaluación de la red propia de datos, del cual se puede obtener uno de los niveles que se relacionan a continuación:
 - a) Red de elevada complejidad: categoría "A".
 - b) Red de mediana complejidad: categoría "B".
 - c) Red de baja complejidad: categoría "C".
3. **Red especial:** Condición que se le otorga a aquella red propia de datos que posea características que la distinguen como estratégicas para la defensa nacional o tenga un gran impacto sobre los servicios a la población o la economía del país.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA Y APROBACION DE NUEVAS REDES ESPECIALES

ARTICULO 3.-La persona jurídica cubana, titular de una red propia, con interés de proponerse como una nueva Red Especial, o el Organismo de la Defensa que la promueva, debe presentar a la Dirección de Regulaciones y Normas la correspondiente solicitud, presentando además el titular una carta-aval de autorización del jefe de máximo nivel del organismo, organización u órgano del Poder Popular al que pertenece la red.

ARTICULO 4.-La Dirección de Regulaciones y Normas, una vez analizada la propuesta presentada en cuanto a que esté completa la documentación exigida, si procediere, la reenviará, a los fines de su consulta, a los miembros de la Comisión Ministerial, incluyendo la fecha del encuentro de la misma dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la consulta.

ARTICULO 5.-La decisión que adopte la Comisión Ministerial sobre el otorgamiento o no de la condición de Red

Especial, oído el parecer del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior, le será comunicado al solicitante mediante un documento oficial del Presidente de la Comisión.

ARTICULO 6.-Una vez transcurridos seis (6) meses de la decisión de no otorgamiento de la condición de Red Especial y en el caso de que hayan cambiado las condiciones que dieron lugar a la misma, el solicitante puede presentar una nueva solicitud, siguiendo lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS ENCARGADOS DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO

ARTICULO 7.-En las sesiones de la Comisión Ministerial para el otorgamiento de la condición de Red Especial a las redes propias de datos podrán participar instituciones expresamente invitadas, para lo cual su Presidente les hará llegar la invitación correspondiente:

ARTICULO 8.-La Comisión Ministerial, en el ejercicio de sus funciones:

1. Se auxilia de la Dirección de Regulaciones y Normas del MIC, a los efectos de procesar la información que se genere e intercambie entre el solicitante y la Comisión Ministerial.
2. Requiere del solicitante:
 - a) Que se demuestre la importancia de la red para la defensa, la economía o la población;
 - b) Que se demuestre el cumplimiento de lo establecido en materia técnico-legal, así como el correcto funcionamiento de las redes propias de datos.
3. Realiza la valoración final y adopta una decisión sobre el otorgamiento o no de la condición de Red Especial.

ARTICULO 9.-La decisión final de la Comisión Ministerial se adopta en principio por consenso de los participantes. De existir inconformidad, podrá utilizarse la votación para dirimir el otorgamiento, por mayoría simple.

ARTICULO 10.-La decisión que adopte la Comisión Ministerial sobre el no otorgamiento de la condición será inapelable en los marcos de la solicitud vigente.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RED ESPECIAL Y MEDIDAS A APLICAR ANTE INCUMPLIMIENTOS

ARTICULO 11.-La persona jurídica cubana a la que se le aprueba la condición de Red Especial tiene la obligación de cumplir con la reglamentación vigente en materia de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información, en particular el Reglamento de las redes propias y redes propias virtuales de datos. Debe además actualizar su licencia de red propia registrando esta modificación en la Agencia de Control y Supervisión con la declaración de su nueva condición de Red Especial.

ARTICULO 12.-El titular de Red Especial debe ofrecer cualquier información que le sea solicitada por la Agencia de Control y Supervisión y la Oficina de Seguridad de Redes Informáticas, así como por los Organismos de la Defensa que lo requieran, relacionada con lo que en la presente se establece. Tanto la Oficina o los precitados organismos deben informar a la Agencia de Control y Supervisión cualquier aspecto que constituya incumplimiento de lo establecido.

ARTICULO 13.-Al detectarse incumplimiento reiterado referido a lo dispuesto en el presente Reglamento y de las disposiciones legales vigentes en la materia, por la Agencia de Control y Supervisión, sin detrimento de otras medidas que procediesen en cuanto a las violaciones de estas últimas, al titular de una Red Especial, se le aplica alguna de las siguientes medidas:

- a) Invalidación temporal o definitiva de la condición de Red Especial.
- b) La aplicación de otras medidas que correspondan, de conformidad con el marco jurídico establecido en el país.

ARTICULO 14.-Para la adopción de las precitadas medidas, la Agencia de Control y Supervisión procede a proponerla al Presidente de la Comisión Ministerial.

La decisión resulta inapelable y se le informa:

- a) Al titular de la Red Especial
- b) Al jefe de máximo nivel del Organismo, Organización u Organo del Poder Popular al que pertenece la red propia, y
- c) A la Oficina de Seguridad de Redes Informáticas del MIC.

ARTICULO 15.-Todo titular de una Red Especial que haya sido objeto de la medida de invalidación definitiva de tal condición, en virtud de lo regulado en el Artículo 12 de la presente; una vez resuelta las causas que dieron lugar a la sanción impuesta, podrá presentar una nueva solicitud de otorgamiento de la condición, la que se tramitará en correspondencia con lo dispuesto en el presente Reglamento.

RESOLUCION No. 46 /2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010, establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación otras emisiones, por lo que resulta procedente aprobar la destina-

da a conmemorar los “20 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES BILATERALES ENTRE CUBA Y NAMIBIA”.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar los “20 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES BILATERALES ENTRE CUBA Y NAMIBIA”, con el siguiente valor y cantidad:

69 620 Sellos de 85 centavos de valor, impresos en multi-color, ostentando en su diseño la reproducción de una fotografía del Comandante en Jefe, Fidel Castro Ruz y Sam Nujoma, Presidente de la República de Namibia.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa CUBAELECTRONICA. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de marzo de 2010.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 47/2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución,

circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010, entre otras, aparece la destinada a divulgar la **“FLORA Y FAUNA ENDEMICA DE CUBA”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar la **“FLORA Y FAUNA ENDEMICA DE CUBA”**, con los siguientes valores y cantidades:

- 170 620 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del Grillo (*Dellia* Sp).
- 180 620 Sellos de 35 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de una Orquídea (*Bletia* purpúrea).
- 180 620 Sellos de 40 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de un Chipoyo (*Anolis* equestris).
- 185 620 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de una Orquídea (*Broughtonia* orgiesiana).
- 175 620 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de un Caracol (*Priotrochatella* stellata).
- 175 620 Sellos de 0.85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de una Carta Cuba (*Todus* multicolor).
- 70 620 Hojas Filatélicas de \$1.00 de valor, impresas en multicolor, ostentando en el diseño del sello una reproducción de un *Pinus* caribaea y en la parte ornamental un bosque de Pinos.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa CUBAELECTRONICA. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de marzo de 2010.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 48/2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que

realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el **“50 ANIVERSARIO DEL CORO NACIONAL”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el **“50 ANIVERSARIO DEL CORO NACIONAL”**, con el siguiente valor y cantidad:

- 118 620 Sellos de 90 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción de una fotografía de los integrantes del Coro Nacional.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa CUBAELECTRONICA. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de marzo de 2010.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 49/2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las

Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 142 de fecha 14 de septiembre de 2009, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2010, entre otras, aparece la destinada a divulgar las **“AVES POR LA UNIDAD”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar las **“AVES POR LA UNIDAD”**, con los siguientes valores y cantidades:

- 190 620 Sellos de 05 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la imagen del ave Eumomota superciliosa de Nicaragua, pintura de Antonio Guerrero.
- 190 620 Sellos de 10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la imagen del ave Priotelus temnurus de Cuba, pintura de Antonio Guerrero.
- 180 620 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la imagen del ave Amazona imperialis de Dominica, pintura de Antonio Guerrero.
- 200 620 Sellos de 20 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la imagen del ave Fregata magnificens de Antigua y Barbuda, pintura de Antonio Guerrero.
- 170 620 Sellos de 20 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la imagen del ave Amazona guildingii de San Vicente y las Granadinas, pintura de Antonio Guerrero.
- 220 620 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la imagen del ave Vultur gryphus de Bolivia, pintura de Antonio Guerrero.
- 175 620 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la

imagen del ave Icterus Icterus de Venezuela, pintura de Antonio Guerrero.

190 620 Sellos de 90 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de la imagen del ave Turdus rufiventris de Brasil, pintura de Antonio Guerrero.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa CUBAELECTRONICA. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de marzo de 2010.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 50/2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En años anteriores se han puesto a la venta tarjetas postales de felicitación por el **“DIA DE LAS MADRES”**, las que fueron acogidas con general beneplácito por la población.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se proceda a la confección de 13 000 000 de tarjetas postales de felicitación por el **“DIA DE LAS MADRES”**, prepagadas, por un valor de venta al público

de \$1.00, las que se realizarán con un sello impreso a un solo color y con 40 vistas diferentes que representan motivos alegóricos a la fecha.

SEGUNDO: Estos enteros postales serán válidos para su entrega especial, única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de ser utilizadas para otros países deberán llevar la cantidad complementaria, hasta completar la tarifa vigente para el lugar de destino.

TERCERO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a todos los correos del país. La misma, queda encargada de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de marzo de 2010.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

JUSTICIA

RESOLUCION No. 49

POR CUANTO: La que suscribe fue designada Ministra de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de 23 de marzo de 2007.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, los autoriza para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, el objetivo, funciones y atribuciones específicas para el Ministerio de Justicia, y en el Apartado Segundo, numeral diez, lo faculta para dirigir el funcionamiento, entre otros, de los registros de la propiedad.

POR CUANTO: El Artículo 116 de la Ley número 65 de 23 de diciembre de 1988, "Ley General de la Vivienda", establece que el Ministerio de Justicia es el organismo encargado de la dirección, funcionamiento y control del Registro de la Propiedad, los que estarán bajo el control administrativo de los órganos provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud.

POR CUANTO: El Director de la Dirección de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio ha solicitado a quien resuelve, la apertura y puesta en funciona-

miento del Registro de la Propiedad del municipio Florencia, provincia de Ciego de Avila.

POR CUANTO: En mérito a lo expuesto en los Por Cuantos que anteceden, y luego de creadas las condiciones materiales para ello, resulta atinente disponer la apertura y funcionamiento del Registro de la Propiedad del municipio Florencia, en la provincia de Ciego de Avila.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Disponer la apertura y puesta en funcionamiento del Registro de la Propiedad del municipio Florencia, perteneciente a la provincia de Ciego de Avila.

SEGUNDO: El Registro de la Propiedad del municipio Florencia estará ubicado en calle B (Este) número 2, entre Esteban Recino y Edificios Micro 1, municipio Florencia, provincia de Ciego de Avila.

TERCERO: El Director de la Dirección de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

COMUNIQUESE a los viceministros, al Director de la Dirección de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio, al Director de la Dirección Provincial de Justicia de Ciego de Avila y a cuantas más personas deban conocerla.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente disposición en la Dirección de Legislación y Asesoría de este Ministerio.

DADA en la ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de marzo de 2010.

María Esther Reus González
Ministra de Justicia

RESOLUCION No. 53

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de 23 de marzo de 2007.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los Organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, los autoriza para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio del Justicia, y en el Apartado Segundo, numeral doce lo faculta para regular los servicios de asistencia jurídica que prestan las sociedades civiles de servicio, ejercer su inspección y cumplimentar las demás funciones que la ley establezca.

POR CUANTO: El Artículo 3 del Decreto-Ley número 77 de 20 de enero de 1984, "Sobre las sociedades civiles de

servicio”, establece que la constitución de este tipo de bufetes requerirá la autorización previa y expresa del Ministro de Justicia, quien regulará la forma de llevarla a cabo.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 2 de 5 de enero de 1985, fue autorizado el señor Mario Condís Espinosa para la constitución de la sociedad civil de servicios jurídicos “Bufete Internacional, S.A.”, destinado a prestar servicios a las personas y en los casos a que se refiere el Artículo 1 del ya citado Decreto-Ley número 77 de 1984.

POR CUANTO: El “Bufete Internacional, S.A.” a que se refiere el Por Cuanto anterior, se constituyó por Escritura Pública Notarial número 1417 de 6 de septiembre de 1985, adoptó la forma de sociedad mercantil, y otorgada ante el Doctor Sergio Presmanes Fernández, Notario Público de esta ciudad, con domicilio social en la ciudad de La Habana.

POR CUANTO: Por Resolución número 112 de 5 de mayo de 2008, de quien suscribe, fue autorizado el cambio de domicilio de la sociedad civil de servicios jurídicos “Bufete Internacional, S.A.”, la que radica en Calle 40 y Quinta Avenida, Miramar, municipio Playa, en esta ciudad de La Habana.

POR CUANTO: El Apartado Octavo de la Resolución Ministerial número 32 de 15 de marzo de 1999, establece que la modificación de cualquiera de las circunstancias y elementos que sirvieron de base para la constitución de una sociedad civil de servicios jurídicos, debe contar con la autorización previa de este Ministerio.

POR CUANTO: La Directora General de la sociedad civil de servicios jurídicos “Bufete Internacional, S.A.”, solicitó a quien suscribe le fuera autorizada la ampliación del objeto social de la sociedad que representa, y, luego de consultados los órganos y organismos competentes, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Directora General de la sociedad civil de servicios jurídicos “Bufete Internacional, S.A.”, sita en calle 40 y Quinta Avenida, Miramar, municipio Playa, en esta ciudad de La Habana, la ampliación del objeto social de la sociedad.

SEGUNDO: El objeto social de la sociedad civil de servicios jurídicos “Bufete Internacional, S.A.”, es:

I. Prestar todo tipo de servicios jurídicos, en pesos convertibles (CUC), a ciudadanos cubanos residentes en el exterior, a ciudadanos extranjeros y personas jurídicas extranjeras y mixtas, así como a las demás formas de inversión extranjera; y en pesos cubanos, (CUP), a personas naturales y jurídicas cubanas, entre los que se encuentran:

- Asistencia y asesoramiento legales en cualquier materia, representación ante órganos judiciales cubanos o extranjeros y ante los órganos, entidades y Organismos de la Administración Central del Estado.
- Desempeño de funciones de secretaría letrada.
- Obtención y legalización de documentos, para surtir efectos en Cuba y en el extranjero.
- Elaboración de dictámenes.
- Servicios notariales.

- Servicios de preparación de estudios de factibilidad legal y económica.
- Trámites de adjudicación de herencias y de otros fondos legítimos en el exterior.
- Servicios de corresponsalía a otros Bufetes y Consultorías que radiquen en el exterior, conforme con las regulaciones vigentes.
- Asesorar procesos organizacionales sobre el perfeccionamiento empresarial.
- Auditorías contables.
- Traducciones de disposiciones legales cubanas.

TERCERO: El cambio de objeto social de la sociedad civil de servicios jurídicos “Bufete Internacional, S.A.”, ha de hacerse por escritura notarial, en el término de sesenta (60) días.

CUARTO: Las personas naturales cubanas residentes en el territorio nacional, reciben los servicios notariales en pesos cubanos, (CUP). El “Bufete Internacional, S.A.” no autoriza escrituras de permutas de viviendas propiedad personal entre particulares.

QUINTO: El Director de la Dirección de Atención a Servicios Legales Especializados queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente se establece.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFIQUESE a la Directora General de la sociedad civil de servicios jurídicos “Bufete Internacional, S.A.”.

COMUNIQUESE a los viceministros, al Director de la Dirección de Atención a Servicios Legales Especializados y a cuantas más personas deban conocer la presente.

ARCHIVESE el original de la presente disposición en la Dirección de Legislación y Asesoría de este Organismo.

DADA en la ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de marzo de 2010.

María Esther Reus González
Ministra de Justicia

RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE PROTOCOLO

A las 10:00 a.m. del día 4 de marzo de 2010, y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Esteban Lazo Hernández, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Abdellah Laouari, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argelina Democrática y Popular en la República de Cuba.

La Habana, 5 de marzo de 2010.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 10:30 a.m. del día 4 de marzo de 2010, y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Esteban Lazo Hernández, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Miklós Deán, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Hungría en la República de Cuba.

La Habana, 5 de marzo de 2010.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 11:00 a.m. del día 4 de marzo de 2010, y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Esteban Lazo Hernández, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Edgar Ponce Iturriaga, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador en la República de Cuba.

La Habana, 5 de marzo de 2010.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 11:30 a.m. del día 4 de marzo de 2010, y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Esteban Lazo Hernández, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. José María Penabad López, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica en la República de Cuba.

La Habana, 5 de marzo de 2010.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 11:00 a.m. del día 11 de marzo de 2010, y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Esteban Lazo Hernández, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Domingo Santacruz Castro, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador en la República de Cuba.

La Habana, 11 de marzo de 2010.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 10:00 a.m. del día 11 de marzo de 2010, y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Esteban Lazo Hernández, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. John Shumba Mvundura, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Zimbabwe en la República de Cuba.

La Habana, 12 de marzo de 2010.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 10:30 a.m. del día 11 de marzo de 2010, y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Esteban Lazo Hernández, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, la Excmo. Sra. Liu Yuqin, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Popular China en la República de Cuba.

La Habana, 12 de marzo de 2010.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

OTRA ENTIDAD

ADUANA GENERAL DE LA REPUBLICA RESOLUCION No. 321/2010

POR CUANTO: La Disposición Especial Cuarta del Decreto-Ley No. 67, de Organización de la Administración Central del Estado, de 19 de abril de 1983, establece que las referencias que aparecen en la legislación al organismo superior de la Dirección General de Aduanas, se entenderán hechas al Jefe de la Aduana General de la República.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de 28 de noviembre de 1994, emitido por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su apartado tercero los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, entre las que se encuentra dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para los demás organismos y la población entre otros.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 5, de 30 de abril de 2007, del Jefe de la Aduana General de la República, se autorizó la importación de carrocerías completas y motores completos de vehículos automotores, por personas naturales sujeta, previo a su importación, al cumplimiento de determinados requisitos.

POR CUANTO: A tenor de la Resolución Conjunta No. 1 ADUANA-MITRANS de 22 de enero de 2010, fue derogada la Resolución Conjunta No. 1 ADUANA-MITRANS de 13 de abril de 2009, la que establecía los requisitos adicionales que deben cumplir las personas naturales para la importación de motores y carrocerías de vehículos ligeros, incluyendo cuadros y unidades de motocicletas.

POR CUANTO: En correspondencia con la política actual establecida para las importaciones sin carácter comercial y oído el parecer de los organismos pertinentes, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución No. 5 de 2007, toda vez que han variado las causas que dieron lugar a su aplicación.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Jefe de la Aduana General de la República, por Acuerdo No. 2867, de 2 de marzo de 1995, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Derogar la Resolución No. 5 de 30 de abril de 2007, del Jefe de la Aduana General de la República.

COMUNIQUESE la presente Resolución al Sistema de Organos Aduaneros.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Dirección de Asuntos Legales de esta Aduana General de la República.

DADA en la Aduana General de la República, en La Habana, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diez.

Pedro Ramón Pupo Pérez
Jefe de la Aduana General
de la República